



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO DIVORCIO
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2023-00505- 00
DEMANDANTE HERMES VENANCIO SUAREZ
DEMANDADO JOHAIRA BONILLA MARTINEZ

Neiva, Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

- 1.-Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de Divorcio del Matrimonio Civil, propuesto por **HERMES VENANCIO SUAREZ**, por medio de apoderado judicial, en contra de **JOHAIRA BONILLA MARTINEZ**.
- 2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.
- 3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la demandada **JOHAIRA BONILLA MARTINEZ**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.
- 4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Decreto 2213 de 2022.
- 5.-Personalmente notifíquese el presente proveído personalmente al señor Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia.
- 6.-Igualmente, el Despacho dispone tener al abogado inscrito Dr. **JEAN CARLOS APONTE HERNANDEZ**, para actuar dentro del presente proceso como apoderado del demandante, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza